

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2016.

La Secretaría General de la Igualdad, según dispone el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, tiene atribuidas, entre otras funciones, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, así como a la eliminación de la violencia de género. Incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del principio de transversalidad, así como promover programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos, y establecer relaciones y canales de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este ámbito, apoyar el empoderamiento económico y social de las mujeres fomentando el emprendimiento femenino es una de las líneas básicas de actuación de la Xunta de Galicia en el marco de la igualdad de oportunidades, la importancia de esta actuación y su necesidad se recogen de manera expresa en la normativa autonómica, tanto de igualdad como de emprendimiento. A su vez, el Plan gallego para igualdad entre hombres y mujeres dedica uno de sus ejes al «aprovechamiento del talento femenino», con la finalidad de impulsar actuaciones que contribuyen a facilitar la autonomía económica de las mujeres gallegas, singularmente mediante su integración transversal en las políticas sectoriales y a través de una medida específica para la puesta en marcha de iniciativas empresariales de mujeres y la creación de empleo femenino vinculadas a los nuevos proyectos de empresa liderados por ellas.

El programa Emega responde a esta actuación, como medida específica para el fomento del emprendimiento femenino, que comprende un conjunto de ayudas dirigidas a



apoyar la puesta en marcha (línea Emprende e ITEF), la mejora (línea Innova) y la reactivación (línea Activa) de iniciativas empresariales constituidas por mujeres, incentivando la creación de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena para mujeres; junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (ayuda complementaria Concilia); así como para facilitar el acceso a servicios específicos de acompañamiento, asesoramiento y tutorización con el objeto de facilitar la implantación y consolidación de sus proyectos empresariales (ayuda complementaria Dual).

Se configura como medio adecuado para la promoción, participación y progresión de las mujeres en el mercado de trabajo y en el desarrollo de su actividad profesional, así como para aprovechar su potencialidad y las nuevas oportunidades de negocio, singularmente, en el terreno de la innovación (I+D+i), de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y en el medio rural; con el fin de promover una mayor participación en la actividad económica y laboral, así como para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador sin desigualdades entre mujeres y hombres, a una mayor cohesión social y territorial y a la revitalización demográfica en Galicia.

En el marco de las políticas de la Unión Europea, en sus diferentes normas y documentos de programación y planificación, en particular, en la Estrategia Europea 2020, en el Pacto europeo por la igualdad de género 2011-2020, así como en los propios reglamentos de los fondos estructurales europeos 2014-2020, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sigue siendo un valor fundamental, así como el apoyo a las iniciativas empresariales generadoras de empleo.

De esta forma, el programa Emega se enmarca en el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en el objetivo temático 8 «promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral»; prioridad de inversión 8.4 «la igualdad entre hombres y mujeres en todas las áreas, incluido el acceso al empleo y a la carrera profesional y la conciliación de la vida laboral y la privada, así como la promoción del salario igualitario por la realización del mismo trabajo»; objetivo específico 8.4.1 «aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina». Por ello, es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo



Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1081/2006 del Consejo.

Las ayudas previstas en el programa Emega están sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre).

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero); en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG núm. 214, de 5 de noviembre) y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2007, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Por todo lo expuesto, una vez obtenidos los informes preceptivos en la tramitación, en el uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto fijar las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para fomentar el emprendimiento femenino en Galicia y proceder a su convocatoria en el año 2016.

2. El programa Emega comprende un conjunto de ayudas dirigidas a apoyar la puesta en marcha, la mejora y la reactivación de iniciativas empresariales constituidas por mujeres, junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como para tener acceso a servicios específicos de acompañamiento, asesoramiento y tutorización al objeto de facilitar la implantación y consolidación de los proyectos empresariales promovidos por mujeres.



Con dicho fin, el programa comprende las siguientes líneas y ayudas complementarias:

a) Línea Emprende: línea de ayudas económicas mediante incentivos para promover la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

b) Línea Innova: línea de ayudas económicas mediante incentivos para promover la implantación de medidas innovadoras para la mejora de la competitividad en empresas constituidas por mujeres, y que impliquen la creación de empleo femenino vinculado al proyecto de mejora.

c) Línea Activa: línea de ayudas económicas mediante incentivos para favorecer la reactivación y consolidación de empresas constituidas por mujeres, a través de medidas de renovación, implantación, ampliación o cambio de localización de la actividad dirigidas a paliar una situación económica adversa, y que resulten necesarias para el mantenimiento del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, así como para conseguir el necesario equilibrio empresarial y asegurar su pervivencia y consolidación en el actual contexto económico. Dichas medidas, en ningún caso, podrán suponer destrucción del empleo existente por cuenta propia y ajena.

d) Línea ITEF: línea de ayudas económicas mediante incentivos para impulsar la implantación de iniciativas empresariales de carácter innovador, con contenido científico o con base tecnológica, promovidas por mujeres y que supongan la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

e) Concilia: ayuda complementaria de las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en sus dos modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

f) Dual: ayuda complementaria para incentivar la participación en el programa de tutorización que establezca la Secretaría General de la Igualdad al objeto de facilitar la implantación y consolidación de los proyectos empresariales subvencionados al amparo de esta convocatoria a través de las líneas Emprende, Activa, Innova o ITEF.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



4. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. *Financiación*

1. Para la financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se destina crédito por importe total de un millón trescientos treinta y ocho mil cien euros (1.338.100 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.11.313B.470.0, código de proyecto 2015 00143, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016.

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 %, a través del programa operativo del FSE Galicia 2014-2020, en el objetivo temático 8 «promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral»; prioridad de inversión 8.4 «la igualdad entre hombres y mujeres en todas las áreas, incluido el acceso al empleo y a la carrera profesional y la conciliación de la vida laboral y la privada, así como la promoción del salario igualitario por la realización del mismo trabajo»; objetivo específico 8.4.1 «aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina».

3. El importe máximo inicial del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que esto implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Régimen de las ayudas*

1. Las ayudas establecidas en esta resolución quedan sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención.



Por lo tanto, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales y, cuando se trate de una empresa de transportes de mercancías por carretera, la ayuda total *de minimis* no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013.

2. Las ayudas sometidas al régimen *de minimis* no podrán concederse a las empresas, actividades y supuestos siguientes:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y acuicultura, según se establece en el Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) Empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas; c.2) Cuando la ayuda esté supeeditada a que una parte o la totalidad de ésta se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a países terceros o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Artículo 4. *Compatibilidad y concurrencia*

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución para las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF son incompatibles entre sí, y dentro de cada línea solamente podrán ser beneficiarias de un único incentivo. Estos incentivos son compatibles con las ayudas complementarias Dual y Concilia previstas en esta resolución.

2. Asimismo, las ayudas del programa Emega son incompatibles con las establecidas para la misma finalidad y concepto en los distintos programas de promoción del empleo autónomo, de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, de iniciativas



de empleo, y de iniciativas de empleo de base tecnológica convocadas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como con otras ayudas que para la misma finalidad y concepto puedan otorgar otros departamentos de la Xunta de Galicia u otras administraciones públicas como medida de impulso al emprendimiento.

3. También son incompatibles con las subvenciones a la contratación por cuenta ajena que pueda convocar la Consellería de Economía, Empleo e Industria, otros departamentos de la Xunta de Galicia o cualquier otra Administración pública. En su caso, la contratación subvencionada a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena no se podrá tener en cuenta para la determinación de la cuantía de la correspondiente línea del programa Emega.

Artículo 5. *Beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Emega las empresas privadas formadas por mujeres que inicien su actividad económica o formalicen sus planes Innova o Activa en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, siempre que cumplan todas las condiciones y requisitos comunes y los específicos de la correspondiente línea o tipo de ayuda previstos en esta resolución, así como en la normativa general de subvenciones, en particular, las exigencias establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento.

2. Requisitos comunes a todas las líneas de ayuda:

a) Tratarse de una empresa privada con la categoría de microempresa o pequeña empresa válidamente constituida, bajo cualquier forma jurídica según lo señalado en el apartado 2.b) de este artículo.

A estos efectos, tienen la categoría de microempresas las unidades económicas que ocupan menos de diez personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los dos millones de euros. Y de pequeña empresa las unidades económicas que ocupan menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de los diez millones de euros.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las empresas públicas o participadas, excepto que se trate de participaciones minoritarias de carácter temporal o préstamos participativos a través de algún instrumento de apoyo financiero a la iniciativa emprendedora, acordes con la previsión contenida en el capítulo IV, del



título II, de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

b) La actividad mercantil puede ser realizada por empresarias individuales, sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, incluidas las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado.

En las empresas de tipo societario, la administración de la empresa tiene que ser ejercida por mujeres y el capital social estar mayoritariamente suscrito por mujeres en el caso de pequeñas empresas e íntegramente suscrito por ellas cuando se trate de microempresas, excepto que la participación provenga de instrumentos de apoyo financiero a la actividad emprendedora de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del apartado anterior.

Excepcionalmente, en el caso de la línea ITEF, cualquiera que sea el tamaño de la empresa, se admitirá la participación de personas que colaboraron en el desarrollo del proyecto de investigación base de la iniciativa empresarial siempre que, en todo caso, la mayoría del capital social sea titularidad de las mujeres emprendedoras y la administración de la empresa sea ejercida por mujeres.

c) Tener domicilio social y fiscal, así como establecimiento de producción o comercial, en Galicia.

d) Las promotoras de las empresas beneficiarias de las ayudas deben estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional y estar vinculadas laboralmente a la empresa, desarrollando de forma habitual su actividad profesional en ella.

e) Haber iniciado la actividad económica y la actividad laboral en los términos exigidos para cada tipo de ayuda en esta resolución.

Para dichos efectos, el inicio del ejercicio efectivo de la actividad económica se acreditará mediante la justificación del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Y el inicio de la actividad laboral mediante la acreditación del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad de colegio profesional.

f) La iniciativa o proyecto empresarial debe tener viabilidad técnica, económica y financiera, lo que deberá quedar reflejado en el plan de negocio empresarial.



g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la interesada.

h) No haber percibido ayudas al amparo del programa Emega en los tres años anteriores a la fecha del inicio de la actividad económica en el caso de las líneas Emprende e ITEF. En el caso de las líneas Activa e Innova, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

De haberlas percibido, dicho plazo se computará desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la anterior ayuda.

3. Los requisitos y condiciones para ser beneficiarias deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento de los puestos de trabajo (dos años), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de esta resolución.

4. Asimismo, deberán acreditar la realización de una inversión mínima en inmovilizado material o intangible no inferior a los límites establecidos para cada línea de ayuda en el artículo 6 de esta resolución.

Artículo 6. Inversión en inmovilizado material o intangible en las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF

1. En las líneas Emprende, Innova y Activa las empresas deberán acreditar la realización de una inversión mínima en inmovilizado material o intangible para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de subvención no inferior a 1.000 euros y en el caso de la línea ITEF no inferior a 3.000 euros, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes susceptibles de recuperación o compensación. No obstante, en los supuestos en el que el IVA no sea susceptible de recuperación, en su caso, se tendrá en cuenta para acreditar el requisito de la inversión mínima.

Con carácter excepcional, podrá exceptuarse por el órgano concedente el cumplimiento de este requisito, siempre que la interesada lo solicite expresamente y quede debidamente justificado que, en atención a la naturaleza y características del proyecto, no es necesario realizar la inversión mínima para el desarrollo y viabilidad de la actividad empresarial.



2. La inversión mínima tendrá que estar realizada y efectivamente pagada, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda. Este gasto tendrá que justificarse, según los conceptos y partidas que figuran en el plan de negocio empresarial, mediante facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico mercantil y con eficacia administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria de la ayuda. En estos documentos deben quedar claramente identificadas la persona receptora y la emisora del pago, siendo conveniente que en el concepto se haga constar el número de la factura.

A estos efectos, no se admitirán los pagos en efectivo.

En caso de que en la fase de justificación no se acredite y justifique en tiempo y forma la inversión mínima exigida, procederá la revocación de la ayuda concedida.

3. Para el caso de que figure una inversión en inmovilizado material o intangible para el desarrollo de la actuación subvencionada superior al mínimo exigido, no será necesario justificar el importe que exceda de dicho mínimo, excepto que la solicitante se comprometa a su realización a efectos de lo previsto en el párrafo siguiente.

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la inversión superior al mínimo exigido (artículo 18.1.6), siempre que la solicitante lo declare y manifieste expresamente el compromiso de su realización, pago y justificación en la forma, términos y plazos señalados en el apartado 2 anterior, en el modelo anexo III.

Para el caso de que no se justifique la totalidad de la inversión superior comprometida en el modelo anexo III y la inversión realizada sea inferior al tramo tenido en cuenta para la valoración de la solicitud, podría dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 26.2 de esta resolución.

4. Se entenderá por inmovilizado material o intangible aquel definido como tal en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad y en el Real decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas.



Artículo 7. *Línea Emprende: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la línea Emprende las empresas de nueva creación constituidas por mujeres siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5 de esta resolución, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) El inicio de la actividad económica tiene que producirse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

b) Tiene que suponer la creación de los puestos de trabajo de todas las promotoras.

c) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá cumplirse como mínimo por el 50 % de las promotoras.

A estos efectos, se entenderá por persona desempleada aquella que carezca de ocupación durante un período mínimo de un mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio de su actividad laboral.

d) El alta de todas las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a los efectos de esta convocatoria, la correspondiente alta en la Seguridad Social deberá formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

e) No haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad para la cual se solicita la ayuda.

A estos efectos, se entenderá por misma actividad la coincidencia a nivel de tres dígitos de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

CVE-DOG: g69jyea7-yws3-vwu2-q1e7-17ygigbylsd1



2. La cuantía de los incentivos de la línea Emprende se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 12.000 euros a las empresas que creen el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 18.000 euros a las empresas que creen dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de 20.000 euros a las empresas que creen tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de 22.000 euros a las empresas que creen cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

Artículo 8. *Línea Innova: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la línea Innova las empresas constituidas por mujeres que presenten un proyecto de mejora siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5 de esta resolución, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el mes de finalización del plazo de presentación de solicitudes debe acreditarse la realización efectiva de la actividad empresarial de forma ininterrumpida durante un mínimo de dos y un máximo de cinco años en la misma actividad económica para la que se proyecta la mejora.

b) El proyecto de mejora tiene que suponer la creación, al menos, de un puesto de trabajo para una mujer para el que se exija una capacitación profesional media o superior y cuyas funciones laborales estén vinculadas directamente al desarrollo del proyecto de mejora y por un período mínimo de dos años.

c) El alta en la Seguridad Social de la trabajadora que ocupe el puesto obligatorio y, en su caso, de las que ocupen los demás puestos de trabajo creados y vinculados al proyecto de mejora, para que puedan ser tenidos en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberá



formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

d) El proyecto de mejora, cuya estrategia de implementación debe recogerse en el plan de negocio empresarial, deberá materializarse en alguna de las siguientes acciones:

– Proyectos de desarrollo de tecnologías avanzadas para la obtención de nuevos productos o procesos, o mejora de los ya existentes.

– Proyectos de aplicación de nuevas fórmulas de producción o distribución.

– Proyectos de diversificación de producción y/o ofertas de productos o servicios en el marco de la mejora de la calidad.

– Proyectos de reformulación empresarial para la aportación al mercado de productos o servicios innovadores o de especial singularidad.

e) El proyecto de mejora tiene que materializarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

2. La cuantía de los incentivos de la línea Innova se determina en atención a la creación del puesto obligatorio y, en su caso, al número de los demás puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 15.000 euros a las empresas que creen el puesto de trabajo obligatorio para una mujer.

b) Incentivo de 18.000 euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, un puesto de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para otra mujer.

c) Incentivo de 20.000 euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, dos puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para mujeres.

d) Incentivo de 22.000 euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, tres o más puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para mujeres.



Artículo 9. *Línea Activa: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la línea Activa las empresas constituidas por mujeres que presenten un proyecto de reactivación para el mantenimiento del empleo y para asegurar el necesario equilibrio empresarial siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5 de esta resolución, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el mes de finalización del plazo de presentación de solicitudes debe acreditarse un período mínimo de tres años de realización efectiva de la actividad empresarial en la misma actividad económica para la que se proyecta el plan de reactivación. Se entenderá cumplido este requisito cuando existan períodos de inactividad que en total no superen los tres meses.

b) El proyecto de reactivación y consolidación deberá recogerse en el plan de negocio empresarial y tiene que materializarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

c) El plan de negocio empresarial deberá contener la definición del proyecto y deberá incluir, entre otros, lo siguiente: a) los aspectos que condicionan su funcionamiento; b) las necesidades que se deben cubrir a corto, medio y largo plazo para conseguir el equilibrio empresarial y el mantenimiento del empleo; c) las medidas de tipo estructural, coyuntural, económicas, financieras, tecnológicas, de calificación de medios humanos, de ampliación o renovación de productos o servicios, de localización, etc., necesarias para la reactivación empresarial; d) la plantilla; e) la cuenta de resultados de los últimos tres años de funcionamiento.

d) Mantener o incrementar el número de puestos de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena preexistentes en la empresa.

e) El alta en la Seguridad Social de las trabajadoras que ocupen los nuevos puestos de trabajo creados como consecuencia del proyecto de reactivación, para que puedan ser tenidas en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberá formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

2. La cuantía de los incentivos de la línea Activa se determina en atención al número de puestos de trabajo existentes en la empresa como consecuencia del mantenimiento o del



incremento del empleo preexistente, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 6.000 euros a las empresas que mantengan el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 12.000 euros a las empresas con dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de 15.000 euros a las empresas con tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de 18.000 euros a las empresas con cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

Artículo 10. Línea ITEF: requisitos específicos y cuantía de los incentivos

1. Podrán acogerse a los incentivos de la línea ITEF las empresas de nueva creación que respondan a un proyecto empresarial de carácter innovador, en el campo de la investigación y de la tecnología, constituidas por mujeres siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5 de esta resolución, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) El inicio de la actividad económica tiene que producirse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

b) La actividad, proceso, producto o servicio que vayan a desarrollar debe tener un claro carácter innovador, con alto contenido científico o tecnológico, tener como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D+i, o en los cuales la presencia de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

c) Tiene que suponer la creación de los puestos de trabajo de todas las promotoras.

CVE-DOG: g69jyea7-yws3-vwu2-q1e7-17ygigbylsd1



d) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá cumplirse como mínimo por el 50 % de las promotoras.

A estos efectos, se entenderá por persona desempleada aquella que responda a la definición contenida en el artículo 7.1.c) de esta resolución.

e) El alta de las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberán formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

f) Como mínimo, la promotora o una de ellas cuando sean varias debe ser una persona con titulación universitaria relacionada con el ámbito de la ciencia, del conocimiento o de la tecnología en la que se basa la iniciativa empresarial. Además, en todo caso, tiene que guardarse la proporción de una persona con titulación universitaria por cada cuatro puestos de trabajo creados.

g) No haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad para a cual se solicita la ayuda.

A estos efectos, se entenderá por misma actividad la coincidencia a nivel de tres dígitos de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

2. La cuantía de los incentivos de la línea ITEF se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 18.000 euros a las empresas que creen el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 30.000 euros a las empresas que creen dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.



c) Incentivo de 40.000 euros a las empresas que creen tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de 50.000 euros a las empresas que creen cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

Artículo 11. *Concilia: objeto, modalidades y cuantía de los incentivos*

1. Concilia es una ayuda complementaria de las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF que tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional, tanto de las promotoras como de las personas trabajadoras incorporadas a la empresa, con las siguientes modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

Los incentivos previstos para esta ayuda sólo podrán concederse a aquellas empresas que los soliciten expresamente y que resulten beneficiarias de subvención por cualquiera de las líneas Emprende, Innova, Activa o ITEF previstas en esta convocatoria.

2. La modalidad Concilia-promotoras consiste en un incentivo de 3.000 euros por empresa, siempre que formen parte de ella alguna promotora con hijas o hijos menores de tres años en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

3. La modalidad Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena consiste en un incentivo de 1.000 euros por persona trabajadora por cuenta ajena, con un máximo de 5.000 euros por empresa, siempre que se solicite expresamente y se opte por uno de los siguientes supuestos:

a) Formalización de un acuerdo o pacto de conciliación para el personal asalariado, con las personas trabajadoras o representantes sindicales y vinculante para las partes, para la implantación de nuevos sistemas de organización del trabajo para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad, que contengan medidas que permitan una mayor adaptación de los tiempos de trabajo y la flexibilización horaria para las personas trabajadoras por cuenta ajena.

b) Empresas que firmen acuerdos de teletrabajo, formalizados de manera individual, con el personal vinculado a la empresa con contrato laboral.



A efectos de esta resolución, se considera teletrabajo aquel en el que la prestación laboral remunerada se desarrolle, como mínimo, durante una jornada laboral, fuera de las dependencias de la empresa, bien en el domicilio de la persona trabajadora o bien donde libremente elija, mediante el empleo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, al objeto de contribuir a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

El acuerdo individual de teletrabajo reflejará, como mínimo, las condiciones en las que se desarrollará la prestación laboral y se ajustará a lo establecido en la normativa legal y en el convenio colectivo de aplicación.

4. Tanto los acuerdos o pactos de conciliación como los acuerdos individuales de teletrabajo tienen que constar por escrito y estar formalizados, como máximo, en la fecha del fin del plazo de justificación de la ayuda, así como estar vigentes, cuando menos, durante el período mínimo de permanencia de la actividad según lo establecido en el artículo 25 de esta resolución.

Artículo 12. *Dual: objeto y cuantía del incentivo*

Dual es una ayuda complementaria de las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF para apoyar la participación de las promotoras en el programa de tutorización organizado por la Secretaría General de la Igualdad al objeto de facilitar la implantación y consolidación de los proyectos empresariales subvencionados al amparo de esta convocatoria.

Dicho programa consistirá en un máximo de cinco entrevistas personales, individuales o grupales, y comprenderá actuaciones de orientación, asesoramiento, acompañamiento y tutorización, así como de seguimiento de la iniciativa empresarial durante el proceso de implantación.

El incentivo de la ayuda Dual consiste en una cantidad global de 500 euros por empresa.

Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellas empresas que resulten beneficiarias de subvención por cualquiera de las líneas Emprende, Innova, Activa o ITEF al amparo de esta convocatoria, siempre que se solicite expresamente y se asuma el compromiso de participar y completar el programa de tutorización.

Artículo 13. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá



como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

2. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.es/chave365>).

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. La documentación complementaria se podrá presentar electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Las copias de los documentos también disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.



Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente del formulario principal, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar por parte de la solicitante de forma electrónica supere los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Documentación*

1. La documentación que se tiene que presentar para solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria es la siguiente:

a) Anexo I: solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la solicitante o persona que ostente su representación.

Entre otras, contendrá la declaración responsable de que la beneficiaria tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con las condiciones de la ayuda.

b) Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su representación, en caso de que no autorice su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre.

c) En el caso de una comunidad de bienes o de una sociedad civil o mercantil, copia del NIF de la entidad, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



d) Copia del documento de constitución de la comunidad de bienes, sociedad civil o de la sociedad mercantil, así como la documentación acreditativa de representación suficiente para actuar en nombre de la entidad.

e) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la situación del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que necesariamente debe figurar, entre otros, la fecha de alta, el domicilio fiscal y social y la localización del establecimiento comercial o de producción.

f) Anexo II: relación de las promotoras y de las trabajadoras por cuenta ajena, así como de los puestos de trabajo por cuenta ajena para mujeres que se comprometen a crear, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

g) Copia de los documentos de alta de las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.

h) Informe de vida laboral de las promotoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en ella y señalando si presupone o no ejercicio de la actividad.

i) Para el caso de promotoras con una discapacidad igual o superior al 33 %, certificación acreditativa de esta condición. No será necesario aportar esta documentación en caso de que fuese expedida por la Xunta de Galicia en el desarrollo de sus competencias y la persona dé autorización expresa para su comprobación por parte de la unidad tramitadora en el modelo anexo II bis.

j) Para el caso de promotoras víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de esta situación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

k) Línea Innova: memoria descriptiva de las funciones y tareas a desarrollar en cada uno de los nuevos puestos de trabajo para mujeres vinculados al proyecto (máximo una hoja por puesto de trabajo) y, de estar ya contratada o seleccionada, un breve currículum de la persona que ocupe el puesto obligatorio.

l) Línea Activa: informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa.



m) Línea ITEF: un breve currículo de las promotoras y de las personas trabajadoras por cuenta ajena, de estar ya contratadas o seleccionadas, con titulación universitaria relacionada con el ámbito de la ciencia, del conocimiento o de la tecnología en la que se basa la iniciativa empresarial.

n) Plan de negocio empresarial, que deberá presentarse obligatoriamente en el modelo correspondiente a la línea de ayuda solicitada publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

ñ) Anexo III: declaración y compromiso expreso de realización de una inversión en inmovilizado material o intangible superior al mínimo exigido.

o) Ayuda complementaria Concilia-promotoras: copia del libro de familia.

p) Ayuda complementaria Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena, para el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 11.3 de esta resolución: copia del acuerdo o pacto de conciliación o, para el caso de no estar aún formalizado en la fecha de presentación de la solicitud, una memoria firmada por la solicitante que recoja la propuesta de las medidas de conciliación que se pretenden implantar en la empresa, con indicación del número de personas trabajadoras a las que va dirigido.

q) Ayuda complementaria Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena, para el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 11.3 de esta resolución: copia de los acuerdos de teletrabajo o, para el caso de no estar aún formalizados en la fecha de presentación de la solicitud, una memoria firmada por la solicitante que recoja la propuesta de los términos y contenidos del teletrabajo, con indicación del número de acuerdos que van a formalizar.

r) En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, además de la referida a la empresa en el anexo I, deberán presentar una declaración de ayudas por cada una de las promotoras en el modelo anexo VI.

s) En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma referente a cada una de las promotoras, excepto que presenten autorización expresa para su consulta en el modelo anexo II bis.



2. Cualquier otra documentación que la solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración de la solicitud o para un mayor detalle en la descripción del proyecto empresarial (máximo seis hojas).

Artículo 15. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, el modelo de solicitud incluye autorización expresa al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En caso de que no sea autorizado el órgano gestor para realizar esta operación, deberán presentarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos en esta resolución.

2. Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuviesen en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento; en este caso, deberá presentar entonces la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente.



4. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Secretaría General de la Igualdad publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se puedan imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 16. *Subsanación de la solicitud*

1. Si la solicitud no está debidamente cumplimentada o no se presenta la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, después de que se dicte la oportuna resolución al amparo del artículo 42 de dicha ley.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, los citados requerimientos de subsanación se podrán hacer bien a través de notificación individualizada, bien mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o en la página web de la Secretaría General de la Igualdad, la que producirá los mismos efectos que dicha notificación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se le podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

Artículo 17. *Instrucción de los procedimientos y comisión de valoración*

1. La instrucción de los procedimientos previstos en esta resolución le corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad.



Una vez revisadas las solicitudes y realizadas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos serán remitidos a la comisión de valoración.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

– Presidencia: el/la subdirector/a general de Promoción de la Igualdad o persona en que delegue.

– Secretaría: el/la jefe/a del Servicio de Fomento.

– Vocalías: el/la jefe/a del Servicio de Planificación y Programación, el/la jefe/a del Servicio de Promoción y Cooperación Institucional y el/la jefe/a del Servicio de Apoyo Técnico-Administrativo.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la comisión de valoración, esta será sustituida por la persona funcionaria designada por la persona que ejerza la presidencia de la comisión.

3. La comisión de valoración podrá requerir a las personas solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes siguiendo los criterios y pautas de baremación establecidos en el artículo 18 y teniendo en cuenta el crédito disponible, la comisión de valoración emitirá un informe en el que, entre otros, se recogerá una relación ordenada por orden de puntuación de todas las solicitudes que cumplan los requisitos, con indicación de la cuantía de la subvención que le corresponda.

A la vista de lo anterior, la persona que ejerza la presidencia de la comisión formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o denegación de la subvención solicitada, proponiendo la concesión de subvención según el orden de baremación y por el importe de la ayuda que corresponda hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda pero que no se incluyen en la propuesta de concesión anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en lista de espera por orden de puntuación para ser atendidas a través del crédito que quedase sin



comprometer por producirse alguna renuncia o bien por un posible incremento del crédito presupuestario destinado a estas subvenciones. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las ayudas.

Artículo 18. *Criterios de valoración*

1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Por el carácter innovador del proyecto empresarial en relación con los demás presentados para la misma línea (Emprende, Innova, Activa o ITEF) al amparo de esta convocatoria: 7 puntos.

1.2. Por la localización de la actividad empresarial en ayuntamientos de zonas rurales o urbanas en atención a su calificación por grado y subgrado de urbanización (zonas densamente pobladas –ZDP–; zonas intermedias –ZIP–; y zonas poco pobladas –ZPP–), según los estudios publicados por el Instituto Gallego de Estadística, hasta un máximo de 18 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) ZPP: de baja densidad, 18 puntos; de densidad intermedia, 17 puntos; de densidad alta, 15 puntos.

b) ZPI: densidad intermedia, 10 puntos; de alta densidad, 6 puntos.

c) ZDP: 5 puntos.

La calificación de los ayuntamientos por grado y subgrado de urbanización se podrá consultar en la relación publicada en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

1.3. Por la pertenencia a sectores económicos en los que, según los datos estadísticos oficiales, las mujeres estén infrarrepresentadas: 8 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta los datos de personas ocupadas por sexo y rama de actividad de la encuesta población activa (EPA), Galicia 2015; fuente: Instituto Gallego de Estadística (IGE).

1.4. Por el empleo femenino generado, por cuenta propia o por cuenta ajena, hasta un máximo de 30 puntos, según lo siguiente:

a) Un puesto de trabajo para mujeres: 5 puntos.



- b) Dos puestos de trabajo para mujeres: 10 puntos.
- c) Tres puestos de trabajo para mujeres: 15 puntos.
- d) Cuatro puestos de trabajo para mujeres: 20 puntos.
- e) Entre cinco y 10 puestos de trabajo para mujeres: 25 puntos.
- f) Más de 10 puestos de trabajo para mujeres: 30 puntos.

1.5. Por la contribución a la integración laboral de mujeres con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %; mujeres víctimas de violencia de género; desempleadas menores de 30 o mayores de 45 años; desempleadas de larga duración (a estos efectos se entenderá que se encuentran en dicha situación las que lleven más de doce meses sin ocupación). Hasta un máximo de 10 puntos, 2 puntos por cada trabajadora, por cuenta propia o por cuenta ajena, en alguna de estas situaciones.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

1.6. Por la realización de una inversión en inmovilizado material o intangible superior al mínimo exigido, para el caso de que se presente el correspondiente compromiso en el modelo anexo III en los términos indicados en el artículo 6.3 de esta resolución, hasta un máximo de 20 puntos, según lo siguiente:

- a) Inversión superior al mínimo exigido y hasta 12.000 euros: 5 puntos.
- b) Inversión superior a 12.000 euros y hasta 22.000 euros: 10 puntos.
- c) Inversión superior a 22.000 euros y hasta 32.000 euros: 15 puntos.
- d) Inversión superior a 32.000 euros: 20 puntos.

1.7. Por tratarse de una actividad empresarial dedicada a la prestación de servicios de conciliación (servicios de atención y cuidado de personas dependientes a cargo), hasta 10 puntos, según lo siguiente:

- a) Si la actividad se desarrolla en ayuntamientos calificados como ZPP: 10 puntos.
- b) Si la actividad se desarrolla en ayuntamientos calificados como ZIP: 6 puntos.



c) Si la actividad se desarrolla en ayuntamientos calificados como ZDP: 3 puntos.

2. En el supuesto de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación y no sea posible por razones presupuestarias adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración, siguiendo el orden en el que figuran relacionados en el apartado anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia se determinará por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 19. *Resolución y notificación*

1. La resolución de estas ayudas, a propuesta del órgano instructor y después de su fiscalización por la intervención delegada, corresponde a la secretaria general de la Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

2. El plazo para resolver será de cuatro meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la indicada ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la persona física o jurídica beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes de ayuda denegadas con expresión sucinta de los motivos de la denegación.

En la resolución de concesión se hará constar que los incentivos quedan sometidos al régimen *de minimis*.

Dado que la subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en la resolución de concesión se informará a la persona física o jurídica beneficiaria de la cofinanciación comunitaria, con expresión del objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico y el porcentaje de cofinanciación. Asimismo, se indicarán las condiciones de la ayuda, así como los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y calendario de ejecución. Y, se le informará de que la acepta-



ción de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser personas jurídicas, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la empresa beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez (10) días hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria, en el modelo anexo IV. En el caso de no comunicar dicho extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

Artículo 20. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de la Igualdad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa, o de seis meses a contar a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 21. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El órgano competente para la concesión de estas ayudas, en los supuestos que proceda, podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la persona beneficiaria y con la debida antelación. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa aplicable.

Artículo 22. *Plazo y justificación de la subvención*

1. Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida con la fecha límite de 31 de octubre de 2016.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo V: solicitud pago de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada por la beneficiaria o persona que ostente su representación.

b) Anexo VI: declaración de ayudas actualizada. Las comunidades de bienes y las sociedades civiles deben presentar la declaración de ayudas de la empresa y una por cada promotora.

c) Anexo VII: relación de la documentación justificativa de la realización de la inversión en inmovilizado material o intangible por el importe mínimo exigido o, en su caso, por el importe superior comprometido tenido en cuenta para la valoración de la solicitud, según lo establecido en el artículo 6 de esta convocatoria.

Dicha relación tiene que venir acompañada de las copias de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y de las certificaciones o extractos bancarios acreditativos de su pago, en la forma y en los términos indicados en el artículo 6 de esta convocatoria.

Para poder ser tenidas en cuenta a efectos de acreditar la inversión, las facturas deben estar emitidas y efectivamente pagadas, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

En el caso de adquisición de vehículos comerciales o industriales (furgones, camiones, o vehículos mixtos), también deberá aportarse copia de la tarjeta de la inspección técnica de vehículos (ITV) donde figure esta clasificación.

d) En su caso, anexo VIII: relación de las trabajadoras por cuenta ajena que ocupan los puestos tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda.

Dicha relación deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

d.1) Documentos de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo.

d.2) Para el caso de que se hubiesen tenido en cuenta en la valoración de la solicitud, documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18.1.5 de esta resolución.



A estos efectos, la situación de desempleo se acreditará aportando el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la correspondiente trabajadora por cuenta ajena; la situación de discapacidad igual o superior al 33 %, mediante la presentación de copia de la certificación acreditativa de la dicha condición; y la de violencia de género mediante la presentación de la documentación acreditativa de esta situación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

e) En el caso de contar con trabajadoras por cuenta ajena, copia de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

f) Línea Innova: un breve currículum de la persona que ocupe el puesto obligatorio, en caso de no haberlo aportado junto con la solicitud.

g) Línea Activa: informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa.

h) Línea ITEF: en su caso y de no haberlo aportado junto con la solicitud, un breve currículum de las personas trabajadoras por cuenta ajena con titulación universitaria relacionada con el ámbito de la ciencia, del conocimiento o de la tecnología base de la iniciativa empresarial.

i) De tener concedida la ayuda Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena en la modalidad prevista en el artículo 11.3.a), para el caso de no haberlo aportado con anterioridad, copia del acuerdo o pacto de conciliación.

j) De tener concedida la ayuda Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena en la modalidad prevista en el artículo 11.3.b), para el caso de no haberlo presentado con anterioridad, copia de los acuerdos de teletrabajo.

k) Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas...) del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 24.9 de esta resolución.

l) Hojas individualizadas de recogida de datos de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, al objeto, entre otros, de acreditar y dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de ejecución y de resultado inmediato enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 1304/2013, obligación recogida en el artículo 24 de esta convocatoria.



En esta fase, se aportarán las hojas individualizadas de los indicadores de ejecución, cuyos datos deben referirse al apartado inmediatamente anterior al inicio de la actividad laboral en la empresa beneficiaria.

Las hojas individualizadas se aportarán, de forma obligatoria, en los modelos que figuran en la página web de la Secretaría General de la Igualdad y/o en las herramientas informáticas que se diseñen para esta finalidad.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

En caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

4. Una vez recibida la documentación justificativa, la Secretaría General de la Igualdad, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta o actividad subvencionada.

5. Antes de proceder al pago de la liquidación final, el órgano gestor incorporará al expediente la acreditación de que las personas beneficiarias están al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales y que no tienen pendiente de pago ninguna deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23. *Pago de la subvención*

1. Las beneficiarias podrán percibir un primer pago en concepto de anticipo con anterioridad a la justificación de la ayuda, que se hará efectivo a partir de la presentación de la aceptación de la subvención y siempre que lo soliciten expresamente mediante la presentación de la comunicación de aceptación de la subvención y anticipo (anexo IV).

El importe del anticipo podrá alcanzar el 80 % de la subvención concedida, siempre que no resulte superior a 18.000 euros, en cuyo caso el importe del anticipo se reducirá a dicho límite.



De conformidad con lo establecido en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las beneficiarias que soliciten un primer pago en concepto de anticipo quedan exoneradas de la constitución de garantías.

2. Una vez presentada la justificación se procederá al libramiento final de la ayuda concedida, por la cuantía que corresponda deducido, en su caso, el importe abonado en concepto de anticipo.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida o, en su caso, la pérdida del derecho a su cobro en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 26, así como en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 28 de esta resolución.

Artículo 24. *Obligaciones de las beneficiarias*

Las beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

1. Realizar la actividad y mantener el empleo que fundamenta la concesión de la subvención durante el período mínimo de permanencia de dos años establecido en el artículo 25 de esta resolución.

2. Mantener la vigencia de los acuerdos y pactos de conciliación y de los acuerdos de teletrabajo durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo.

3. Cumplir con el compromiso asumido de participar y completar el programa de tutorización.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y el mantenimiento de la actividad, en particular, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 25.5 de esta resolución.

5. Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la



Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de realizar las correspondientes propuestas de pago de la subvención.

En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, esta obligación se extiende a todas las socias o comuneras.

6. Comunicar al órgano concedente todas las modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las beneficiarias, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada o sometida al régimen *de minimis*. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de su notificación.

8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una pista de auditoría suficiente para identificar los ingresos de la ayuda percibida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la certificación de los gastos ante la Comisión Europea. La fecha de certificación de los gastos se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

9. Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Así, en la publicidad e información relativa a la actividad subvencionada, tendrá que constar la condición de subvencionada por la Secretaría General de la Igualdad y por el Fondo Social Europeo 2014-2020.

En todo caso, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares donde se desarrolle la actividad se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.



En la página web de la Secretaría General de la Igualdad está disponible la información, los emblemas de la Unión Europea y del órgano concedente, así como un modelo con las características del cartel, emblemas y contenido de obligada inclusión.

10. Informar a la persona beneficiaria, en el caso de ser una entidad jurídica, de que la aceptación de la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo implicará su aparición en la lista pública con los nombres de las personas y de las entidades beneficiarias, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Asimismo, deberá informar a las trabajadoras por cuenta propia y por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que la iniciativa emprendedora según el empleo femenino generado está financiada por el FSE.

11. Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de ejecución y resultados previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al FSE. En este sentido, en su cobertura deberá respetarse el principio de integridad de los datos.

Los datos de ejecución relativos a las beneficiarias y a las trabajadoras, por cuenta propia y por cuenta ajena, tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda del programa Emega se referirán al apartado inmediatamente anterior al inicio de la actividad laboral en la empresa beneficiaria.

Los indicadores de resultado inmediato deberán aportarse en el plazo y en la forma indicados en el artículo 25.5 de esta resolución, y deberán referirse a la situación dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización del período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo.

Asimismo, la Administración podrá requerir la actualización de estos datos en el plazo de seis meses desde que finalice el período de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en el antedicho reglamento.

12. Facilitar toda la información requerida por la Secretaría General de la Igualdad, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del



Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Secretaría General de la Igualdad, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, que incluirán las oportunas visitas sobre el terreno.

Artículo 25. Obligación de permanencia mínima de la actividad empresarial y del mantenimiento del empleo

1. Las beneficiarias de las ayudas del programa Emega tienen la obligación de realizar la actividad empresarial y mantener los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la concesión de la subvención durante un período mínimo de dos años. Asimismo, los acuerdos o pactos de conciliación y los acuerdos de teletrabajo deben estar vigentes, al menos, durante el mismo período.

2. En las líneas Emprende e ITEF el período mínimo de permanencia se computará desde la fecha de inicio de la actividad económica o desde la fecha de inicio de la actividad laboral de las trabajadoras, de ser ésta posterior.

En el caso de las líneas Innova y Activa, dicho período se computará desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención o desde la fecha del inicio de la actividad laboral de las trabajadoras incorporadas a los puestos de trabajo creados, de ser ésta anterior o posterior.

3. Para el caso de que alguna de las trabajadoras cause baja en la empresa, siempre que se vuelva a ocupar el puesto de trabajo por una mujer en el plazo máximo de dos meses, no se considerará interrumpido el período mínimo de permanencia de la actividad empresarial y del mantenimiento del empleo.

En todo caso, la beneficiaria deberá comunicar estas circunstancias al órgano concedente en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan.



4. En el supuesto de darse de baja en la actividad económica con anterioridad a la finalización del período de permanencia, deberá comunicar esta circunstancia al órgano concedente en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.

5. Las beneficiarias tienen que presentar dentro del primero trimestre de cada año, durante el período de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo, así como a su finalización, la siguiente documentación: a) informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa en que consten todos los contratos vinculados a la ayuda; b) informe actualizado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las promotoras o, en su caso, certificado de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma; c) en el caso de finalización del período mínimo de permanencia de la actividad laboral y del mantenimiento del empleo, fichas individualizadas de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con los datos de los indicadores de resultado inmediato referidos a las cuatro semanas siguientes a la finalización de dicho período, en el modelo obligatorio publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad; así como aquella otra documentación que le pueda ser requerida al objeto de realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren relevantes para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 26. *Reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución y en la normativa general de aplicación, en particular en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, así como al reintegro total o parcial de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los criterios de gradación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad de la minoración o del reintegro serán los siguientes:

a) Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda



incurrir la entidad beneficiaria, en el caso de no comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes para la misma finalidad o sometidas al régimen *de minimis* que financien las actuaciones subvencionadas.

b) Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad o sometidas al régimen *de minimis*.

c) Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en el supuesto de no estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.

d) Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida al amparo de la línea Emprende, Innova, Activa o ITEF en el caso de no cumplir la obligación establecida en el artículo 25 de mantener la actividad y el empleo durante un período de dos años y se aproxime de manera significativa a ella. A estos efectos, se entenderá que se aproxima de manera significativa al cumplimiento de esta obligación cuando se mantenga la actividad y el empleo durante por al menos dieciocho meses y la beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

En otro caso, procederá el reintegro total de la ayuda concedida por todos los conceptos.

e) El incumplimiento del compromiso de aportar el acuerdo o pacto de conciliación o, en su caso, los acuerdos de teletrabajo dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por ese concepto.

Cuando el número de personas trabajadoras a las que va dirigido el acuerdo o pacto de conciliación o los acuerdos de teletrabajo sea inferior al tenido en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda, procederá su minoración hasta la cuantía que corresponda según lo establecido en el artículo 11.3 de esta resolución.

f) El incumplimiento del compromiso de participar y completar el programa de tutorización dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda Dual percibida.

g) Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando no se justifique la realización y pago de la inversión mínima exigida para cada tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 6 de esta resolución.



Para el caso de que no se justifique la totalidad de la inversión superior comprometida en el modelo anexo III y la inversión realizada sea inferior al tramo tenido en cuenta para la valoración de la solicitud, cuando suponga una puntuación inferior a la mínima resultante para acceder a la ayuda de acuerdo con los criterios y pautas de valoración establecidos en el artículo 18 de esta resolución, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

h) En las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF, cuando se incumpla el compromiso de creación y mantenimiento de todos los puestos de trabajo para mujeres tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud y para la determinación de la cuantía del incentivo, la ayuda se minorará adecuándola al incentivo que corresponda a los puestos de trabajo efectivamente justificados, siempre que dicho incumplimiento no suponga una puntuación inferior a la mínima resultante para acceder a la ayuda de acuerdo con los criterios y pautas de valoración establecidos en el artículo 18 de esta resolución, en cuyo caso procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, para el caso de que dicho incumplimiento no implique un incentivo inferior al inicialmente previsto y se mantenga la misma puntuación, la cuantía de la ayuda se minorará en un 3 % por cada puesto de trabajo no justificado.

i) Asimismo, procederá la minoración de un 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de alguno de las obligaciones recogidas en el artículo 24, apartados 6, 8, 9 y 10.

3. A las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 27. *Control*

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas



en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determine su condición de cofinanciadas por el FSE, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

Artículo 28. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Consejo; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y en las normas de subvencionabilidad de los gastos dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Artículo 29. *Información a las personas interesadas*

Sobre el procedimiento administrativo asociado a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades administrativas de Igualdad de las delegaciones territoriales de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <https://xunta.es/resultados-da-guia-do-cidadan>, o de la Secretaría General de la Igualdad, <http://www.igualdade.xunta.es>; en el teléfono 981 54 53 74; en la dirección electrónica promocion.igualdade@xunta.gal; o presencialmente.



Artículo 30. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General de Igualdad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de la Igualdad, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a igualdade@xunta.gal

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a dxfondos@conselleriadefacenda.es

Disposición final primera

La Secretaría General de Igualdad dictará las instrucciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de esta resolución.

Disposición final segunda

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2016

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad



PROCEDIMIENTO PROGRAMA EMEGA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SI429A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

EXPEDIENTE
SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LÍNEA Y AYUDAS SOLICITADAS

LÍNEA POR LA QUE SOLICITA LA AYUDA (1)

Línea Emprende
 Línea Innova
 Línea Activa
 Línea ITEF

AYUDAS COMPLEMENTARIAS
Línea complementaria Concilia:

Concilia-promotoras (por promotoras madres con hijos/as menores de 3 años)
 Concilia-personas trabajadoras (2): acuerdo/pacto de conciliación
 teletrabajo

Línea complementaria Dual:
Se compromete a participar y completar el programa de tutorización: SÍ NO

(1) Solamente se puede optar por una de las líneas (artículo 4.1)
(2) Solamente se puede optar por uno de los supuestos de la modalidad Concilia-personas trabajadoras (artículo 11.3)


IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE) EPÍGRAFE IAE

FECHA INICIO ACTIVIDAD ECONÓMICA/EMPRESARIAL PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PROVINCIA

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: g69jyea7-yws3-vwu2-q1e7-17ygigbylsd1



RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS PROMOTORAS Y GRADO DE PARTICIPACIÓN (3)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	% CAPITAL O PARTICIPACIONES	VINCULADAS LABORALMENTE A LA EMPRESA
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

(3) En caso de que la tabla anterior sea insuficiente, se debe presentar esta misma hoja en el número que sea necesario hasta completar la relación de todas las personas promotoras

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4).
- Sí se ha solicitado y/o concedido otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4), que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)

2. Que en relación con ayudas *de minimis* (artículo 3):

- No ha solicitado ni se ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
- Sí ha solicitado y/o se han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total

(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial

NOTA: en el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán presentar además una declaración de ayudas por cada una de las promotoras en el modelo normalizado del anexo VI.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que conoce que las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.
- Que conoce que, en el supuesto de ser entidades jurídicas, la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de las personas beneficiarias, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.
- Que está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo.
- Que conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular, las establecidas en los artículos 24 y 25.
- Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

- Copia del DNI o NIE de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta (artículo 14.1.b).
- En su caso, copia del DNI o NIE de la persona que actúa en su representación, sólo en el caso de no autorizar su consulta (artículo 14.1.b).
- Copia del documento de constitución de la comunidad de bienes, sociedad civil o de la sociedad mercantil y documentación acreditativa de representación suficiente para actuar en su nombre (artículo 14.1.d).
- Certificación de la AEAT relativa a la situación de alta en el IAE o en el censo de obligados tributarios de la AEAT (artículo 14.1.e).
- Anexo II: relación de las promotoras y de las trabajadoras por cuenta ajena (artículo 14.1.f).
- Anexo II bis: autorizaciones de las promotoras, en su caso (artículos 14.1.i) y 14.1.s).
- Copia de los documentos de alta de las promotoras en la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional (artículo 14.1.g).
- Informe de vida laboral de todas las promotoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de la mutualidad de colegio profesional (artículo 14.1.h).
- Para el caso de promotoras con una discapacidad igual o superior al 33%, certificación acreditativa de esta condición, sólo en el caso de no autorizar su consulta y cuando esta no fuese expedida por la Xunta de Galicia (artículo 14.1.i). Anexo II bis.
- Para el caso de promotoras víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de esta situación (artículo 14.1.j).
- Línea Innova: memoria descriptiva de las funciones y tareas a desarrollar en cada uno de los nuevos puestos de trabajo para mujeres vinculados al proyecto (máx. 1 hoja por puesto) y, en el caso de estar contratada o seleccionada, breve currículum de la persona que ocupe el puesto obligatorio (artículo 14.1.k).
- Línea Activa: informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa (artículo 14.1.l).
- Línea ITEF: breve currículum de las promotoras y, en el caso de estar contratada/s o seleccionada/s, de las personas trabajadoras por cuenta ajena (artículo 14.1.m).
- Plan de negocio empresarial, según el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad (artículo 14.1.n).
- Anexo III: declaración y compromiso expreso de realización de una inversión en inmovilizado material o intangible superior al mínimo exigido (artículo 14.1.ñ).
- Concilia-promotoras: copia del libro de familia (artículo 14.1.o).
- Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: original o copia del acuerdo o pacto de conciliación o, en su caso, memoria en la que se recoja la propuesta de las medidas de conciliación que se pretenden implantar en la empresa, con indicación del número de personas trabajadoras a las que va dirigido (artículo 14.1.p).
- Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de los acuerdos de teletrabajo o, en su caso, memoria en la que se recoja la propuesta de los términos y contenidos del teletrabajo, con indicación del número de acuerdos que se van a formalizar (artículo 14.1.q).
- Anexo VI: declaración de ayudas por cada una de las promotoras en el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes (artículo 14.1.r).
- Certificaciones de que la solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma, sólo en el caso de denegar expresamente el consentimiento al órgano gestor para solicitar las correspondientes certificaciones (artículos 15.3 y 24.5).
- En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de cada una de las promotoras, sólo en el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para solicitar las correspondientes certificaciones (artículo 24.5). Anexo II bis.
- Otra documentación: cualquier otra documentación que la solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración de la solicitud o para un mayor detalle en la descripción del proyecto empresarial (máximo 6 hojas).

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXpte.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del NIF de la empresa, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta (artículo 14.1.c).	<input type="checkbox"/>			

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.
Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.

CVE-DOG: g69jyea7-yws3-vvu2-q1e7-17ygigbylsd1



**XUNTA DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade**ANEXO I**
(continuación)

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos de identidad de la persona representante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos del grado de discapacidad que obran en poder de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia al objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Igualdad, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a igualdade@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2016.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE


Lugar y fecha

, de de 

Secretaría General de la Igualdad



UNIÓN EUROPEA

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>



ANEXO II

RELACIÓN DE LA/LAS PROMOTORA/S Y TRABAJADORA/S POR CUENTA AJENA Y COMPROMISO DE CREACIÓN DE PUESTO/S DE TRABAJO POR CUENTA AJENA PARA MUJERES

EXPEDIENTE
SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE LA/LAS PROMOTORA/S

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA INICIO ACTIVIDAD LABORAL (1)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.1.5. (2)

2. DATOS DE LA/LAS TRABAJADORA/S POR CUENTA AJENA EXISTENTES EN LA EMPRESA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A TENER EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL (3)	TIPO DE CONTRATO (4)	JORNADA DE TRABAJO (5)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.1.5. (2)

(1) Fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional
 (2) En su caso, indicar colectivo: persona con discapacidad, víctima de violencia de género, desempleada menor de 30 o mayor de 45 años, desempleada de larga duración.
 (3) Fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
 (4) Indefinido/temporal
 (5) Tiempo completo/parcial

CVE-DOG: g69jyea7-yws3-vwu2-q1e7-17ygigbylsd1





XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO II
(continuación)

3. PUESTO/S DE TRABAJO POR CUENTA AJENA QUE SE COMPROMETE/N A CREAR HASTA LA FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO (4)	JORNADA DE TRABAJO (5)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.1.5. (2)

(2) En su caso, indicar colectivo: persona con discapacidad, víctima de violencia de género, desempleada menor de 30 o mayor de 45 años, desempleada de larga duración.

(4) Indefinido/temporal

(5) Tiempo completo/parcial

4. LÍNEA ACTIVA:

declara que el proyecto de reactivación y consolidación no supone la destrucción del empleo existente por cuenta propia y ajena

SÍ NO

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia



Secretaría General de la Igualdad



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO II bis

AUTORIZACIONES DE LAS PROMOTORAS

EXPEDIENTE

SI429A 2016/

DATOS DE LA PROMOTORA

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA SOLICITANTE

DECLARO:

1. Para el caso de promotoras con una discapacidad igual o superior al 33 %: autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos del grado de discapacidad que obran en poder de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

2. Para el caso de una promotora socia o comunera de una sociedad civil o de una comunidad de bienes: autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA DE LA PROMOTORA

Lugar y fecha

 , de de 

Secretaría General de la Igualdad



UNION EUROPEA

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO III

COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN SUPERIOR AL MÍNIMO EXIGIDO

EXPEDIENTE

SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARO EL COMPROMISO de realizar una inversión en inmovilizado material o intangible superior al mínimo exigido en la forma, términos y plazo establecidos en el artículo 6.2 de la convocatoria:

LÍNEA	INVERSIÓN MÍNIMA (artículo 6)	INVERSIÓN QUE SE COMPROMETE A EJECUTAR Y JUSTIFICAR SUPERIOR AL MÍNIMO EXIGIDO IMPORTE (sin IVA)	TOTAL
Líneas Emprende, Innova y Activa	1.000,00 € (sin IVA)		
Línea ITEF	3.000,00 € (sin IVA)		

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

galicia



Secretaría General de la Igualdad

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE ANTICIPO

EXPEDIENTE

SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARO

1. Que al amparo de lo establecido en el artículo 19.4 de la convocatoria:

- ACEPTO la subvención concedida y me comprometo a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la convocatoria.
- RENUNCIO a la subvención concedida.

2. Que al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la convocatoria:

- SOLICITO el pago en concepto de anticipo de la ayuda concedida.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de





XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO

 EXPEDIENTE
SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA

Que la subvención fue destinada al fin para el que se concedió y SOLICITA el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN correspondiente de la ayuda concedida al amparo del programa Emega y de conformidad con la documentación que se presenta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora:

Importe de la concesión	Importe del anticipo (para rellenar por la Admón.)	Cuantía de la liquidación (para rellenar por la Admón.)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA SOLICITUD DE PAGO

- Anexo VI: declaración de ayudas actualizada de la empresa y por cada una de las promotoras en el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes (artículo 22.2.b).
- Anexo VII: relación de la documentación justificativa de la realización de la inversión en inmovilizado material o intangible por el importe mínimo exigido o comprometido, acompañado de las copias de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y de las certificaciones o extractos bancarios acreditativos de su pago (artículo 22.2c).
- Anexo VIII: en su caso, relación de la/las trabajadora/s por cuenta ajena que ocupan los puestos que se han tenido en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda, acompañada de los documentos de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, de los contratos de trabajo y, si es el caso, de que se hubiesen tenido en cuenta en la valoración de la solicitud, documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18.1.5 (artículo 22.2.d).
- En el caso de contar con trabajadora/s por cuenta ajena, copia de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social (artículo 22.2.e).
- Línea Innova: breve currículum de la persona que ocupe el puesto obligatorio (sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de ayuda). Artículo 22.2.f).
- Línea Activa: informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa (artículo 22.2.g).
- Línea ITEF: breve currículum de las personas trabajadoras por cuenta ajena (sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de ayuda). Artículo 22.2.h).
- Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia del acuerdo o pacto de conciliación (sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de ayuda). Artículo 22.2.i).
- Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de los acuerdos de teletrabajo (sólo en el caso de no haberlos presentado junto con la solicitud de ayuda). Artículo 22.2.j).
- Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, copias, captura de pantallas,...) del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación pública de la actividad (artículo 22.2.k).
- Hojas individualizadas de recogida de datos de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad (artículo 22.2.l).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



Secretaría General de la Igualdad



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS

EXPEDIENTE
SI429A 2016/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4).

Sí se han solicitado y/o concedido otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4), que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Que en relación con ayudas *de minimis* (artículo 3):

No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.

Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

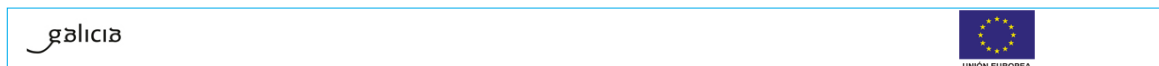
CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTA: en el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán presentar además una declaración de ayudas por cada una de las promotoras en el modelo normalizado del anexo VI.

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indicar fecha de publicación en diario/boletín oficial

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



Secretaría General de la Igualdad





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO VII
(continuación)

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

Nombre del/de la proveedor/a	NIF	Número de factura	Fecha de la factura	Concepto	Base imponible	IVA	Importe total	Fecha de pago

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de

